



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas y quince minutos del día ocho de junio de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **210-2022** de fecha uno de los corrientes, presentada por el **ciudadano** en la que requiere: *"1. Solicito copia de póliza de daños y deuda 2. Guía de orientación sobre la línea de crédito RAM"*

CONSIDERANDO:

- I) Que la solicitud de información versa sobre **Información Pública Oficiosa**, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literales c) y d) y 10 numeral 10) LAIP. cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50, 52 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Seguros de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al **requerimiento número 1**, versa sobre Información Pública con Información Confidencial y, en virtud que en fecha dos de mayo del corriente año el Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad tanto la versión pública de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios como de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerá el treinta de abril de dos mil veintitrés, se envían por correo electrónico las fotocopias de éstas por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 2**, la Unidad de Acceso a la Información preparó guía de orientación sobre los pasos para ingresar en el Portal de Transparencia Institucional www.fsv.gov.sv, en la sección: **"Servicios"**, donde se encuentra publicada la información solicitada sobre línea de crédito RAM. Se adjunta guía antes referida.





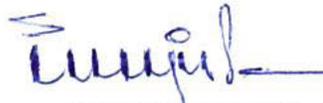
FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

Conforme a lo anterior y atendiendo lo dispuesto en los Arts. 6, 10, 30, 61, 62, 64, 65, 69, 70, 71 y 72 literal c) LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Oriéntese al **ciudadano** sobre la forma de acceder a la información que solicita.
- b) Envíese al solicitante, por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano III) y la guía de orientación detallada en el romano IV).
- c) Se sugiere a el **ciudadano** concertar una cita digital a través del siguiente link:<https://outlook.office365.com/owa/calendar/FondoSocialparaLaVivienda1@fsv.gob.sv/bookings/> para que pueda ser atendido de forma personalizada por un Ejecutivo de este Fondo Social.

NOTIFÍQUESE. –


Evelin Soler de Torres
Oficial de Información

